

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 19

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA A LA EMPRESA "BUCARE DEVELOPMENT CORPORATION" PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL MULTIPISO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, EN LA CARRETERA NUM. 19, ESQUINA CON CARRETERA NUM. 2.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo bajo el Programa "Housing Development Grant Program", (HUDAG) del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal un donativo de \$2,227,509.00 con el fin de promover el desarrollo de viviendas adecuadas y con una renta accesible para las familias de bajos ingresos.

Por Cuanto : Las normas, reglas y reglamentos del Programa HUDAG establecen que dicho donativo será otorgado a una empresa privada para ayudarla financieramente mediante un préstamo hipotecario.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo obtuvo los fondos HUDAG, (\$2,227,509.00) respaldados con el firme compromiso de la Empresa Bucaré Development Corporation de construir un edificio residencial multipiso en el Municipio de Guaynabo, expandiendo el inventario de viviendas de nuestra comunidad.

Por Cuanto : La empresa "Bucaré Development Corporation solicitó un préstamo hipotecario por la cantidad de \$2,227,509.00, garantizando el mismo con los siguientes términos y condiciones.

1. El préstamo otorgado será utilizado en la construcción de un edificio residencial multipiso en la Carretera #19 esquina Carretera Estatal #2 en Guaynabo.
2. El préstamo tendrá un término de cuarenta y un años (41 años).
3. Los intereses sobre el mismo serán cero por ciento (0%) durante 21 años y tres por ciento (3%), interés sencillo los siguientes veinte años (20 años).
4. El repago de este préstamo comenzará en el año veinte y uno (21) incluyendo el período de construcción y se amortizará sobre el término restante del préstamo (20 años).
5. El préstamo esta garantizado por:
 - a) Una segunda hipoteca sobre los terrenos, edificios y facilidades a ser construidas en el área; todos los privilegios, rentas a cobrarse y ganancias futuras.

- Por Cuanto : "Bucaré Development Corporation" se compromete a proveer 32 apartamentos de los 80 a construirse para familias de bajos ingresos según los reglamentos establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.
- Por Cuanto : Sin la ayuda de estos fondos a la empresa privada dicho proyecto no podrá ser realizado perdiéndose ingresos para el Municipio y una cantidad necesarias de viviendas.
- Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 30 DE ABRIL DE 1990.
- Sección 1ra : Consentir, como por la presente consiente, a la otorgación de este préstamo hipotecario por la cantidad de \$2,227,509.00 , el cual estará garantizado con segunda hipoteca sobre el terreno, edificio y facilidades a ser construídas en el área.
- Sección 2da : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o su representante autorizado a realizar las transacciones expuestas en los anteriores por cuantos de la presente Resolución en los mismos términos y condiciones que se han expuesto.
- Sección 3ra : Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizada para que en su nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar la transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente Resolución.
- Sección 4ta : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de mayo de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

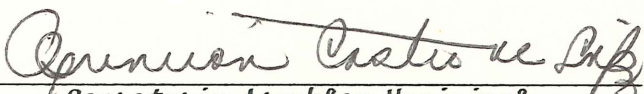
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 19, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de abril de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 4 de mayo de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.


Secretaría Asamblea Municipal